

El Señor Garcia Calderon.—Exemo. Señor: Creo necesaria la publicacion de todo para poder apreciar mejor las diferencias, puesto que la Cámara de Senadores aprobo un articulo y la Cámará de Diputados le ha introducido una modificacion.

La publicacion costará un poco mas; pero el mejor modo de acertar es hacer ambas publicaciones, á fin de que se pueda juzgar mejor las diferencias que hay entre ellas.

El señor Presidente.—Entónces no se podrá discutir este asunto sino dentro de dos ó tres dias.

El Presidente dispuso que se hiciese la publicacion como se había indicado.

El Señor Canevaro.—Creo de mi deber hacer una indicacion á la mesa. Como hemos entrado en un camino de economías, es necesario que la Cámara tenga en cuenta esta circunstancia, para que la mesa haga un contrato con una imprenta que sea conveniente á los intereses fiscales y que no cobre lo que quiera á su capricho.

El Señor Presidente.—Se hará un contrato como en otras ocasiones.

El Señor Presidente.—Mientras se hace la publicacion, puede la Cámara aprovechar el tiempo en un proyecto por cuya aprobacion se interesan algunos señores, y es el relativo á la vacuna obligatoria.

El Señor Bambaren.—Este es un asunto de actualidad del que debemos ocuparnos con tanta mayor razon, cuanto que ahora mismo el Congreso que se ha organizado en Francia, con motivo de una epidemia de viruela, ha tratado de pedir una ley para la vacuna obligatoria como medida de combatirla.

El Señor Presidente.—Si la Cámara desea ocuparse en la discussión de este asunto, se le dará lectura.

El Señor Secretario leyó los diferentes documentos de que consta el expediente.

El Señor Velez.—Exmo. Señor: No tiene objeto la lectura del informe, porque el proyecto aparece desecharido.

El Señor Bambaren.—Pido se reconsideré en la legislatura actual, lo hecho en las anteriores.

El Señor Presidente.—Todo el proyecto ha sido desecharido; por consiguiente es preciso que se vuelva á presentar.

El Señor Velez.—Exmo. Señor: Recuerdo que cuando se discutió no se votó ni el primer articulo y pasó nuevamente á comision.

El Señor Montero.—Exmo. Señor: Este proyecto no puede estar á la orden del día, porque pasó á comision. En el «Diario de los Debates» consta en

la sesion del 26 de Agosto del año 89, la resolucion de la Cámara en esa época; que se servirá leer el Señor Secretario.

El Señor Secretario leyó la parte pertinente del «Diario de los Debates», que comprueba la aseveracion del H. señor Montero.

En esta virtud la mesa dispuso que el proyecto pasase á la Comision de Beneficencia.

Despues de lo cual S. E. levantó la sesion.

Por la Redaccion—

MANUEL M. SALAZAR.

4^a. Sesión del Martes 4 de Agosto de 1891.

(Presidencia del H. Señor Rosas.)

SUMARIO—Discusió y aplazamiento del proyecto por el que se cede los bienes de Beneficencia, de Urubamba para el sostentimiento de una escuela de tercer grado en la capital de dicha provincia —Aprobación del dictámen de la comisión de Guerra concediendo á la viuda del Coronel Pitot, las dos terceras partes del haber de su finado esposo.

Abierta la sesión con asistencia de los Señores Senadores:—Elguera—Lamata.—Eiguren—Bambarén—Gadea—Samánz—Torrico—Morales—García Calderón—Caranza—Huguet—García—Villanueva—Dávila—Mujica—Ibarra—Castillo—Torres—Vizcarra—Menéndez—Gálvez—Muñoz—Villagarcía—León—Arbulú—Quevedo—Cisneros—Candamo—Canevaro—Revereiro—Portal—Lama J.—Varela y Valle—Vélez—Seminario—Montero—Helguero—Cazorla—Bejarano—Ward—Piñzás—y Cárdenas, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios.

Del Señor Ministro de Gobierno, acusando recibo del que se le pasó para participarle la elección de los Señores Secretarios de esta Honorable Cámara.

Al Archivo.

Solicitudes.

De Doña Francisca Peña, viuda de Pitot, para que se expida la resolución que convenga, sobre su expediente de montepío, que se encuentra á la orden del dia.

A sus antecedentes.

Antes de pasar á la orden del dia, el Señor Villanueva, presidente de la

Comisión especial nombrada para dictaminar en las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados, en el proyecto de reforma de la Ley Municipal, retiró, con autorización de sus honorables compañeros de Comisión, el dictamen, para presentarlo reformado convenientemente.

El Señor Bejarano pidió que se oficiase á la Honorable Cámara de Diputados, recomendándole se ocupe de preferencia del proyecto remitido por el Ejecutivo sobre creación de fondos especiales para el sostenimiento del Poder Judicial.

Así se dispuso.

ORDEN DEL DÍA.

El Señor Presidente.—El Señor Senador Valdés pidió en la sesión anterior que se trajese la lista de los asuntos que quedaron pendientes en la Legislatura anterior. Estos son pocos y de poca importancia, como se verá por la relación que de ellos va á hacer el Señor Secretario.

El Señor Secretario leyó la lista de los asuntos que quedaron pendientes en la última Legislatura.

Encontrándose en esta relación el proyecto presentado por los Señores Eguiguren y Valdés, relativo á que en las últimas sesiones de la Cámara, no se trate de asuntos particulares, S. E. lo puso en discusión.

El Señor Lama (J.)—Siento que no estén presentes los autores de la proposición para pedirles que en ella preceptuaran que no deje de celebrarse sesiones de asuntos particulares una vez cada semana, como está mandado. De este modo en los últimos días no se presentarían solicitudes de particulares.

El Señor Bejarano.—Creo que esta proposición se ha resuelto en la Legislatura anterior: en la votación hubo empate y el Honorable Señor Candamo lo resolvió con su voto.

El Señor Secretario.—En la sesión del 6 de Octubre esta proposición fué dispensada del trámite de comisión y quedó á la orden del día.

El Señor Canevaro.—El proyecto no se discutió, ni resolvió; sino que la mesa se comprometió á hacer lo que indicaba la proposición, dejando para mejor oportunidad el discutirlo y resolverlo.

El Señor Candamo.—No recuerdo el asunto á que el Honorable Señor Bejarano se refiere en que resultó empate. Lo que dice el Honorable Señor Canevaro es exacto.

El Señor Secretario leyó en el «Diario de los Debates» la sesión del 8 de Octubre en la que se aprobó el proyecto.

El Señor Canevaro.—En ese caso no queda mas que hacer que pasar el proyecto en revisión á la otra Cámara.

El Señor Presidente.—Es lo que debe hacerse.

Así se acordó.

El Señor Secretario dió lectura á los siguientes documentos:

COMISIÓN DE INSTRUCCIÓN.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado el expediente venido en revisión de la Honorable Cámara de Diputados por el que se destina las rentas denominadas de la Beneficencia de Urubamba al sostenimiento de una escuela de tercer grado para varones en dicha Provincia.—No puede ser mas laudable el objeto del proyecto mencionado, y la Comisión no trepida en presentarle su más amplia aprobación al benéfico propósito que encierra; sin embargo, la Comisión ha tropezado con el grave inconveniente que nota, en este diminuto expediente, de que no se ha oído á nadie, que no hay dato alguno sobre el origen, el monto y aplicación actual de las rentas indicadas; pués la Comisión de la Honorable Cámara de Diputados lo único que dice en su dictámen es, que lo expide en virtud de ciertos datos que han obtenido, sin decir su origen, ni la autoridad y fé que puedan tener.

No es posible aceptar que el Congreso dicte una ley sin tener antecedentes, sin informes oficiales que merezcan fé, sin conocer la procedencia el monto y aplicación de la suma de que vá á disponer; más que todo, cuandó en la Honorable Cámara de Diputados existen todos los antecedentes sobre la materia en un expediente que se viene siguiendo hace varios años; pués rara es la Legislatura en la que no se presenta algun proyecto de ley disponiendo de las rentas denominadas de la Beneficencia de Urubamba. Por estas consideraciones vuestra Comisión de Instrucción opina: que debe remitirse este expediente al Supremo Gobierno para que, agregando los antecedentes de la materia, pida informe á la Junta Departamental del Cuzco, y con la exposición de ella y la del Gobierno se devuelva á ésta Honorable Cámara para que con conocimiento de los hechos, pueda adoptar la resolución conveniente.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión, Lima, Octubre 21 de 1891.

R. Morales.—A. Alarcón.—J. José M. Romero,

COMISIÓN DE INSTRUCCIÓN.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado detenidamente el proyecto presentado por los Honorables señores Cabrera y Nadal, que tiene por objeto establecer en la ciudad de Urubamba una escuela de instrucción primaria de tercer grado, aplicando á su sostenimiento las rentas denominadas de la Beneficencia de Urubamba y el producto de la segunda venta de la alcabala de coca.

Por datos que la Comisión ha recogido sobre el origen de las indicadas rentas ha tenido conocimiento de que ellas se debieron á la filantropía de un sacerdote que quiso fundar en Urubamba un colegio de instrucción, para cuyo fin consiguió que muchos vecinos propietarios de la localidad reconocieran, sobre sus tierras y casas, una imposición de corta cantidad, de renta. Tal fué, pués, en un principio el origen de dichas rentas. Más tarde, cuando con ellas se sostendía un colegio, el Gobierno de Santa Cruz ordenó que las rentas de todos los colegios y establecimientos de instrucción fueran administradas por la Beneficencia. Con tal motivo, la Beneficencia del Cuzco centralizó en su Tesorería la administración de las rentas del colegio de Urubamba y las de todos los establecimientos de su género existentes en el Departamento.

Después de esta época, y cuando desapareció aquel Gobierno, se dió á dichas rentas de Urubamba diversas aplicaciones sin que hubiesen emanado de disposiciones legales, así como el destino dado para el fomento de un hospital en el pueblo de Urquillos; hasta que habiendo desaparecido también este establecimiento, mediante una ley, se aplicó para el sostenimiento de un colegio de instrucción media en la ciudad de Urubamba, colegio que funcionó por algún tiempo; pero que tuvo que clausurarse por la insuficiencia de sus rentas, porque el Fisco no acudió con el subsidio á que estaba obligado. A consecuencia de la guerra y el trastorno que sobrevino con la guerra civil, el tesoro público asumió esas rentas y hoy están aplicadas al colegio de educandas del Cuzco, á mérito de un decreto prefectoral.

Tal es la historia de las rentas, materia de la proposición, impropiamente llamadas rentas de la Beneficencia de Urubamba, que por su origen pertenecen á la instrucción; y bajo tal concepto, es justo el destino que se les quiere dar ahora, por el fin con que

fueron creadas, por la importancia del ramo, y por que es preciso que se inviertan en provecho del mismo pueblo donde se han establecido y donde se paga por una filantrópica abnegación de sus moradores. No es pués, licito ni razonable que, desvirtuando el objeto de su creación, pasen, como sucede ahora, á formar parte de las rentas de otro establecimiento de diferente localidad, sin incurrir en una manifiesta injusticia, privando á un pueblo del beneficio que debe sacar al gravar voluntariamente sus propiedades. Perfecto derecho, pués, tiene la ciudad de Urubamba para exigir de la Representación Nacional la inversión de esas rentas en el fomento de un plantel que suministre á sus hijos la instrucción que con urgencia necesitan.

Pero si vuestra Comisión juzga justo el proyecto, en lo que se relaciona con los bienes de la Beneficencia de Urubamba, no lo cree en lo que se refiere á los productos de la segunda venta de la alcabala de coca tanto porque no hay razón justificativa para esto, cuanto por que con la venta que produzcan los bienes de la Beneficencia de Urubamba, habrá fondos suficientes para atender al sostenimiento de la escuela que se proyecta.

Por estas someras consideraciones, vuestra Comisión os presenta en sustitución el siguiente proyecto:

El Congreso &

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º Las rentas conocidas con el nombre de Beneficencia de Urubamba, se aplicarán al sostenimiento de una escuela de instrucción primaria de tercer grado para varones en la Capital de dicha Provincia y á la terminación del local que con tal fin se halla actualmente en obra.

Art. 2º Dicho establecimiento, en todo lo relativo á su organización y marcha, así como en lo que se refiere á la administración de sus rentas, se sujetará á lo que dispone el Reglamento General de Instrucción Pública.

Art. 3º Quedan derogadas todas las leyes que se opongan á la presente.

Dese cuenta &—Lima, Octubre 6 de 1889.

P. M. Rodriguez.—Evaristo M. Chávez.—F. Elguera.—M. B. Pérez.—J. Carlos de La Rosa—Aguero.

El Señor Presidente.—Está en discusión el informe de la Comisión que

propone un verdadero aplazamiento.

El Señor Villanueva.—El proyecto primitivo debe estar sobre la mesa.

El Señor Secretario.—Es el que acabo de leer.

El Señor Morales.—Hace como catorce años que se siguen varios expedientes, que he tenido ocasión de estudiar en el Ministerio del ramo, sobre estos bienes de la Beneficencia de Urubamba, que ha habido el propósito de dedicarlos á distintos objetos, y últimamente á la fundación de escuelas de tercer grado. Se ha acudido á ambas Cámaras persiguiendo el mismo objeto. Cuando tuve el honor de ser Presidente de la Comisión de Instrucción, solicité que de la Cámara de Diputados se remitieran los antecedentes sin haberlo conseguido. Por eso la Comisión no ha creído conveniente que se resolviese este asunto sin tener á la vista los antecedentes é informes de los Prefectos sobre el particular. En consecuencia, la Comisión ha opinado que era conveniente que se pidiesen al Gobernador los antecedentes. Una parte de ellos están en la Comisión de Instrucción, pero otra está en la Cámara de Diputados. Por lo mismo creyó la Comisión que no sería prudente que el Senado resolviese este asunto, sin conocer todos los antecedentes que existen sobre la materia. Ese es el espíritu del dictámen que el Señor Secretario acaba de leer.

El Señor Forero.—La Comisión ha formulado, en rigor, una cuestión previa: no ha dictaminado; por consiguiente, creo que debe resolverse si se pide ó no informe al Ejecutivo, ó se piden los antecedentes. Por eso pido á la mesa que consulte á la Cámara si se piden ó no esos antecedentes, para que podamos formarnos un concepto claro y dar nuestro voto en conciencia.

El Señor Presidente.—Es un aplazamiento lo que pide la Comisión. Para dictaminar quiere oír el informe de la Junta Departamental y ver los diferentes datos que el Gobierno posee.

El Señor Morales.—Permítame V.E. que insista en decir que no es un aplazamiento el que se pide; la Comisión no ha tenido, ni remotamente, tal idea: asuntos de esa naturaleza no se aplazan. La Comisión ha tenido por exclusivo objeto dictaminar con plena conciencia del asunto; y no teniendo esos datos, los pide; y tan luego como estén en su poder, emitirá su dictámen.

El Señor Presidente.—No critico el procedimiento de la Comisión; al contrario, lo apruebo: no ha dictaminado sobre el fondo, por que necesita datos, y no dictaminará hasta que tenga esos datos.

El Señor Castillo.—Excmo. Señor: Es un verdadero aplazamiento el que se propone; porque el H. Señor Morales pudo haber decretado que se pidiera informe al Gobierno, oyendo á la Junta Departamental.

Cerrado el debate, se procedió á votar y fué aprobado el dictámen.

Se leyó y puso en discusión el siguiente dictámen de la Comisión Auxiliar de Guerra, en la solicitud de Doña Francisca Peña, viuda del Coronel graduado Don José B. Pitot.

COMISIÓN AUXILIAR DE GUERRA.

Señor:

Vuestra Comisión Auxiliar de Guerra, ha examinado con la debida atención la solicitud y documentos presentados por Doña Francisca Peña viuda del Coronel Graduado, Teniente Coronel Don José Benito Pitot, y pasa á emitir el correspondiente dictámen.

En Enero de 1877, se presentó la expresa viuda á esta Honorable Cámara pidiendo se le concediera, como montepío, el sueldo de la clase en que falleció su esposo, por haber asistido al combate del «Dos de Mayo» de 1866.

Oída en esa fecha, la Comisión Auxiliar de Guerra opinó favorablemente á lo solicitado; pero retirada durante el debate la firma de uno de los Señores de la Comisión, quedó aplazado el asunto hasta la Legislatura de 1878, en que la mayoría de la Comisión Principal, fué de sentir que comprobada la asistencia del Coronel Pitot al combate del 2 de Mayo en uno de los buques de la Armada, sin haber recibido premio alguno, se le acordaría la mitad del haber que disfrutaba su esposo.

La minoría, fundada en las mismas razones, dictaminó indicando que se le acudiera con la suma de S. 80, mensuales que corresponden á las viudas de los Coronel Efectivos que cuentan con más de 30 años de servicios.

Más tarde, en 1889, se presentó la Peña al Supremo Gobierno pidiendo la revalidación de su cédula en virtud de la ley de 31 de Diciembre de 1888.

La Junta Calificadora, á quién se pasó el expediente para su informe, expuso que la recurrente tenía el derecho á las dos terceras partes del haber de la clase de Teniente Coronel ó sean S. 133,33 centavos mensuales; pero solicitada por el Ejecutivo una aclaratoria de la expresada ley, el Congreso resolvió que no estaban comprendidas en ella los vencedores del «Dos de Mayo», por cuanto habían sido debidamente premiados.

Pero como consta también que el Coronel Pitot no tuvo recompensa alguna y que sus servicios están plenamente comprobados, vuestra Comisión cree que se conciliaría la justicia y la equidad concediendo á su viuda la suma S. 80 mensuales que corresponden al montepío de un Coronel Efectivo que cuenta más de 30 años de servicios salvo, mejor acuerdo.

Dése cuenta:

Sala de la Comisión.—Lima, Octubre de 1890.

César Canevaro, — Rufino Torrico, — Isaac Recabárren.

El Señor Bambarén.—Para resolver este asunto es necesario saber por qué el Gobierno no ha concedido los derechos que reclama esta Señora.

El Señor Presidente.—No consta eso en el expediente.

El Señor Bambarén.—Pido, Excelentísimo Señor, que se aplace este asunto para pedir informe al Gobierno. Además, allí se dice que alguna vez el Gobierno rechazó el pedido de esta Señora. Nuestros Gobiernos no son difíciles para acceder á estas peticiones; cuando la denegó, probablemente vió que no tenía derecho.

El Señor Montero.—Excelentísimo Señor: Creo que lo que pide la viuda del Coronel Pitot, es que se le reconozca dos terceras partes del sueldo correspondiente á Coronel Efectivo que acordó la ley dictada por el Congreso á los que tomaron parte en el combate del «Dos de Mayo», lo que le ha sido negado por el Ejecutivo, no sé por qué razon. El Señor Pitot combatió conmigo, fué mi ayudante á bordo del *Tumbes*; ese buque recibió once balazos en su costado, murieron diez y siete marineros y dos oficiales durante los cinco horas de combate en la rada del Callao. Creo, pues, que el Senado debe acordar á esa viuda las dos tercera partes del sueldo correspondiente á la clase en que falleció su esposo, porque la ley del 2 de Mayo acordó eso á todos los vencedores, y no solo á los vencedores después de muertos, sino que en vida les acordó la tercera parte sobre el haber que disfrutaban. Yo puñes, garantizo, como Comandante General de la Escuadra en esa época, que el Señor Pitot y su hijo estuvieron á bordo del *Tumbes* defendiendo la honra nacional.

El Señor Bambarén.—Por eso mismo fó extraño que el Gobierno no haya concedido ese derecho si estaba perfectamente reconocido.

El Señor Canevaro.—Exmo. Señor:

No pensaba tomar parte en este asunto; pero ya que se ha leído el dictámen de la Comisión, como Presidente que fuí de ella, me veo en la necesidad de dar una ligera explicación sobre ese dictámen.

La Señora viuda de Pitot tiene expedito su derecho á la tercera parte del montepío, como muerto en garnición. El Coronel Pitot no recibió el ascenso como la mayor parte de los que estuvieron en el combate del 2 de Mayo; y, como ha sucedido en la Legislatura pasada, la Cámara ha reconocido á dos ó tres Jefes el ascenso correspondiente por los servicios prestados en el 2 de Mayo, ascenso que recibió todo el ejército. La Comisión se vió en la necesidad de aceptar la gracia que pedía la viuda del Señor Pitot, teniendo en consideración la justicia que hubiera tenido, caso de que hubiera vivido, al reclamar ante el Congreso el ascenso inmediato superior que ha sido declarado por el Congreso á todos los Jefes que estuvieron en esa condición. Por eso la Comisión ha creído conveniente concederle la tercera parte de ese haber.

El Señor Secretario leyó un informe de la Junta Calificadora de servicios militares.

El Señor Arbulú.—¿No existe resolución del Gobierno á mérito de ese informe?

El Señor Secretario.—No Señor.

El Señor Ibarra.—Excmo. Señor: El informe de la Junta Calificadora de servicios militares que acaba de leerse, está equivocado; porque solo tienen derecho á las dos tercera partes del haber de su clase militar, los que mueren en batalla; fuera de ese caso no tienen sino los goces que corresponden á sus años de servicios. El Coronel Pitot tenía mas de 30 años de servicios y ha muerto en garnición; de manera que la resolución del Ejecutivo ha estado fundada y arreglada á la ley. Si la Comisión de Guerra de esta Cámara quiere hacerle una gracia á la viuda, dándole lo que le correspondería por los años de servicios como Coronel efectivo, me parece que mejor sería considerarlo como ascendido, á fin de que esta ley no sea falseada; y entonces que se le dé el sueldo correspondiente á Coronel. Yo propongo el ascenso á fin de que pueda obtener el goce de Coronel efectivo; de otro modo estaré en contra.

El Señor Montero.—Exmo. Señor: El Coronel Pitot se halla cabalmente incluido en la ley que dictó el Congreso sobre ascensos por el 2 de Mayo. La ley dice: «Desde Alférez hasta Coronel graduado recibirán un ascenso efectivo.» El Coronel Pitot peleó á

bordo del Tumbes de Coronel graduado; por consiguiente era necesario que ascendiera á Coronel efectivo. Aún hay más: la ley decía que los Coronelos efectivos y Capitanes de Navío que hubieran combatido en ese día, serían ascendidos por el Congreso.

Yo podía citar casos de ascensos en los que el Congreso no ha tenido participación, sino después de haberse presentado ante él; y el Congreso ha reconocido esas clases á los interesados en premio de sus servicios. Por consiguiente, los Coronelos graduados que concurrieron, combatiendo en en baterías ó buques, porque así lo dice la ley, tienen el ascenso inmediato.

El Coronel Pitot, según la ley, tiene el ascenso inmediato, esto es, el de Coronel efectivo.

Aparte de esto, muchos Coronelos graduados ha habido que no han ocurrido al Gobierno, sino que han venido al Congreso, y éste les ha reconocido su clase; y no solamente se les ha ascendido, sinó que se les ha reconocido tiempo de servicios, desde aquella memorable jornada del 2 de Mayo; y si esto es así, no hay razón para que á la viuda del Coronel Pitot que valiente y dignamente se portó en aquella jornada, defendiendo la honra de su país, no se le acuerde la tercera parte del haber de Coronel efectivo, que es lo que se solicita en el dictámen en debate.

El Señor General Canevaro.—Exmo. Señor: Hay otra circunstancia, y es la de que nosotros hemos reconocido, exactamente lo mismo á la viuda del Señor Miró Quesada. El caso es idéntico.

El Señor Miró Quesada no era sino Capitán de Navío graduado. No obstante eso, se le reconoció, después de su muerte, la clase de Capitán de Navío efectivo; y sin embargo, alguno de los Señores Representantes censuraron reconocer lo mismo hoy. No veo la razón por que se modifique el dictámen de la Comisión de Guerra, que no tiende sinó á premiar la justicia y el mérito, para lo cuál se requiere la sanción del Senado.

El Señor Coronel Ibarra.—Exmo. Señor: No deben llamar la atención los términos en que está concebido el dictámen de la Comisión de Guerra; porque, precisamente, en él indicamos el modo para que ese acto sea aceptado. Ahora, si se recuerda la manera como se resolvió el ascenso del Capitán de Navío Miró Quesada, acordándole la efectividad de su clase, se vendrá que deberíamos calificar el acto por mera gracia; y es por eso que hemos creido conveniente redactar el

dictámen tal como está. Pero el hecho de que se trata, no es mera gracia, porque la viuda lo que pretende es que se le ascienda militarmente después de muerto.

El Señor Bambarén.—Exmo. Señor: Lo que observo es que esta petición es ilegal; porque se trata de conceder una gracia que está realmente prohibida. No se debe, pues, conceder esa clase, por que ahora lo que se solicita es que se le ascienda, como ha dicho el Coronel Ibarra, y nosotros no podemos conceder esa gracia, porque esto está prohibido por la ley.

Cerrado el debate se procedió á votar el dictámen por valotas y resultó aprobado por veintiocho votos contra cinco.

Después de lo cual S. E. levantó la sesión.

Por la Redacción—

MANUEL M. SALAZAR.

3^a Sesión del Miércoles 5 de Agosto de 1891.

(Presidencia del H. Señor Rosas.)

SUMARIO—Debate y aprobación del proyecto por el que se vota una partida para la construcción de un puente sobre el río de Siciani—Debate y aprobación del proyecto por el que se crea en la Escuela de Construcciones Civiles y de Minas, una oficina central conservadora de los prototipos de pesas y medidas.

Abierta la sesión con asistencia de los Honorables Señores Senadores:—Elguera—Lama T.—Egítrén—Bambarén—Gadea—Samanéz—Torrico—Morales—García Calderón—Recabarren—Vivanco—Carranza—García—Villanueva—Dávila—Mujica—Ibarra—Castillo—Torres—Vizcarra—Menéndez—Gálvez—Muñoz—Villagarcía—León—Olavegoya—Arbulú—Quevedo—Cisneros B.—Ganoza—Candamo—Canevaro—Revoredo—Portal—Lama J.—Varela y Valle—Vélez—Seminario Montero—Helguero—Cazorla—Bejarano—Forero—Ward—Pinzás y Cárdenas Secretarios, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios.

Del Señor Ministro de Guerra, participando que en cumplimiento de lo acordado por esta Honorable Cámara, á solicitud del Señor Candamo, se ha ordenado sacar la copia del proceso instaurado con motivo de los aconteci-